

Nota conceptual sobre incorporación de la perspectiva de igualdad de género en los proyectos de los Grupos de Trabajo de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. III Ronda de Talleres, Managua, Nicaragua 6 al 8 de septiembre de 2017.

Introducción

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, en su tercera reunión realizada en Santiago de Chile entre los días 23 y 25 de agosto de 2017, reconoce el apoyo hasta ahora brindado para que las delegadas observadoras de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia participaran en los trabajos realizados; así mismo, reconoce el apoyo recibido de las Secretarías Pro Témpore y Permanente para cumplir nuestro trabajo.

Por considerar que los productos finales de cada grupo de trabajo están a punto de concluir en la III RONDA DE TALLERES a celebrarse en Managua, Nicaragua entre el 6 y 8 de septiembre de 2017, queremos compartir con Coordinadores y Coordinadoras de los cuatro grupos de trabajo una nota conceptual sobre igualdad de género y no discriminación, a fin de que los Grupos de Trabajo, consideren en los productos finales incluir el lenguaje inclusivo y acciones que mejoren el acceso de las mujeres a la justicia.

En las Rondas de Talleres de los Grupos de Trabajo de la XIX Cumbre Judicial, se ha contado con presencia de nuestras delegadas como observadoras de las mismas, cuyo trabajo ha sido aportar criterios relacionados con el uso del lenguaje sencillo e inclusivo, y la manera de transversalizar la perspectiva de género. Durante el desarrollo de la I



Ronda de talleres, representantes de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia participaron de manera presencial en los grupos de trabajo de Justicia Abierta y Desafíos de la Formación Judicial. En la II Ronda de Talleres representantes de la Comisión de Género participaron de manera presencial en los grupos de trabajo de Desafíos de la Formación Judicial y Nuevas Tecnologías.

Nota conceptual

¿Qué es la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana?

En la Declaración de la Asamblea Plenaria de la XVII Cumbre Judicial, celebrada en Santiago de Chile entre el 2 y 4 de abril de 2014, las y los presidentes de las Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura o Magistratura de los países de Iberoamérica, aprobaron la creación de la *Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana*. La Declaración de Santiago en su numeral 13 señala:

“Constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas cumbres, acordamos la constitución de una Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que tendría como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana (...)”



¿Qué esperamos lograr a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en los proyectos de los Grupos de Trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana?

En la Declaración de Asunción Paraguay de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, desarrollada en abril de 2016, se aprobó un proyecto presentado por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, en orden a incorporar la perspectiva de género en los grupos de trabajo. El objetivo principal del proyecto aprobado señala en relación con ello: *“motivar a los grupos de trabajo que se conforman en las distintas ediciones de Cumbre para que en el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos que plantean, tomen en cuenta criterios que permitan avanzar en la identificación de las desigualdades que están presentes en las relaciones sociales, especialmente aquellas que afectan a las mujeres respecto a los hombres, en todos nuestros países. Ha sido la tónica de varias de las Declaraciones de Cumbre, reconocer a las personas usuarias y sus derechos como el eje del quehacer de los poderes judiciales, la creación de la Comisión Permanente de Género es un paso más en esta línea. Reconocer las desigualdades derivadas de la condición de género, sumado a otras desigualdades originadas en la clase, la etnia, la edad, discapacidad, la orientación sexual, entre otras, son el punto de partida para que el quehacer de los poderes judiciales y la administración de justicia definan a partir de ellas programas y proyectos dirigidos al cierre de esas desigualdades”.*



¿Qué es la perspectiva de género?

Es una forma de ver las desigualdades y sus causas, para ello lo primero que debemos reconocer es que las personas son seres humanos diferentes, que nuestros cuerpos y nuestras mentes son diferentes, por lo cual en nuestra sociedad y cultura encontramos una diversidad de actitudes, comportamientos, condiciones y otros elementos que nos enriquecen personal y colectivamente.

Un punto importante de partida es observar que las diferencias biológicas pueden generar desigualdades. La desigualdad surge entonces, de la valoración desigual de las actitudes, comportamientos y condiciones referidos a determinadas personas. Entre las personas, las diferencias biológicas se transformaron culturalmente en jerarquías y desigualdad entre los sexos.

Es en este punto que la perspectiva de género es útil para reconocer y enfrentar las desigualdades históricas entre las personas, **construidas a partir de diferencias biológicas entre ellas. El sexo nos hace diferentes, sin embargo los roles y estereotipos de género, nos pueden hacer desiguales.** La diferencia crea diversidad en tanto la desigualdad surge de una escala de valoraciones negativas respecto de los géneros y es esta desigualdad la que desde un punto normativo puede constituir discriminación.



Conceptos útiles¹

Sexo

Se refiere al conjunto de características físicas y biológicas (anatómicas, fisiológicas, hormonales, etc.) que distinguen a hombres y mujeres.

Género

Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. El género se refiere a aquellas características que la sociedad y la cultura atribuyen a hombres y mujeres.

Roles y Estereotipos de Género

Los roles de género, son las tareas o actividades que se espera desempeñe una persona por el sexo al que pertenece.

Los estereotipos de género son generalizaciones preconcebidas a partir de determinadas características culturales asociadas a los géneros, sobre cómo es y cómo debe comportarse un hombre y una mujer.

Violencia de género

Es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; entre otros.

¹ Del Glosario de Igualdad de Género de UN WOMEN Training Centre, disponible en <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=search&hook=sexo&sortkey=&sortorder=asc&fullsearch=1&page=1>



La **perspectiva de género**, por tanto, implica reconocer *“que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia esa diferencia sexual”*². Se trata de una forma de mirar e interpretar al mundo que permite problematizar cómo la asignación rígida de estereotipos a varones y mujeres construye mandatos de género que impone límites al desarrollo pleno de cada persona y, en lo que a nosotros interesa, dificulta el acceso pleno a la justicia.

¿Qué es la transversalización de una perspectiva de género?

Como metodología de análisis, la denominada “transversalización de la perspectiva de género” tiene su origen en los debates sobre derechos de las mujeres en el ámbito de las Naciones Unidas. Así en 1997, el Consejo Económico y Social de la Organización de la ONU definió el concepto como *“El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la*

² Lamas, Marta, “El género es cultura”, en V Campus Iberoamericano de Cooperación Cultural. URL disponible en: http://www.aieti.es%2Fcultura%2Fupload%2Fdocumentos%2FCXQY_CULTURA_Y_GENERO_MARTA_LAMAS.pdf. Consultado el 3 de mayo de 2012.

desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.

¿Cómo pueden los Grupos de Trabajo, incorporar la perspectiva de género en sus proyectos?

Para lograr este objetivo, los Grupos de Trabajo, dentro de cada uno de sus ámbitos de trabajo, pueden en sus proyectos:

1. Considerar a la persona humana como el centro de cada proyecto, visibilizando en todas sus etapas (diseño, ejecución y evaluación) las situaciones que pueden afectar de manera diferenciada a hombres, mujeres y personas de la diversidad sexual.

Esto implicaría, por ejemplo, el incorporar en los cuestionarios que emitan los grupos, consideraciones específicas respecto de grupos vulnerables.

2. Utilizar en todos los documentos e informes que emita cada instancia, un lenguaje que no excluya ni invisibilice sino que reconozca.

Lo anterior requiere la utilización de un lenguaje neutral no masculino en las referencias, hablar por ejemplo de la ciudadanía, la judicatura, entre otros. En cuanto a quienes conforman los Poderes Judiciales, resulta esencial referirse a jueces y juezas, ministros y ministras, funcionarios y funcionarias.

3. Proponer acciones en el ámbito del proyecto, tendientes a dar visibilidad y modificar las estructuras que generan desigualdad, tanto al interior de nuestros Poderes Judiciales como en el ejercicio de la administración de justicia.



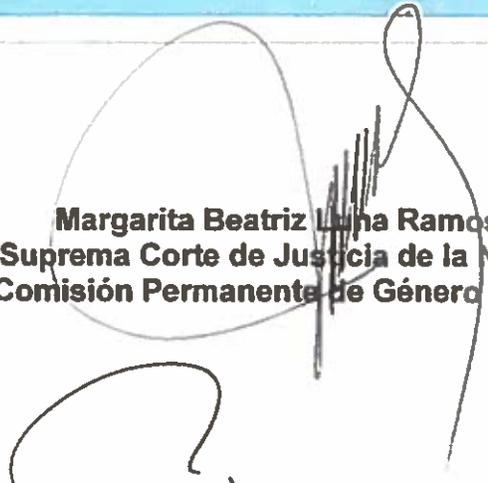
Ello puede consistir en propuestas concretas al texto del proyecto para visibilizar los derechos de las mujeres, e incorporarles expresamente en el proceso y los resultados, entre otros.

Nota final respecto de la importancia de incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia

Es importante observar que las sentencias tienen diversas e importantes funciones; tanto para las personas que acceden a la justicia como para la sociedad en su conjunto. Reconocen derechos, reparan daños y realizan una función pedagógica para la sociedad: explican los hechos fijados como probados, la valoración de la prueba efectuada y la normativa aplicable, así como las razones de su decisión final.

En este sentido, la labor de integración de la perspectiva de género en el análisis de las normas y en su interpretación para efectos de aplicarlas al caso concreto, debe alcanzar a todo el ordenamiento jurídico. La discriminación entre mujeres y hombres obliga a actuar en todo el ordenamiento jurídico - penal, civil, mercantil, agrario, laboral o administrativo - para así impedir que la discriminación prevalezca sobre los mandatos internacionales y constitucionales en la materia.

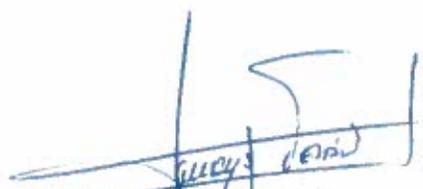
Es por ello, que la perspectiva de género resulta indispensable porque es esta categoría de análisis la que permite una nueva forma de interpretación del derecho, ante el paradigma de los Derechos Humanos, y el deber de los Estados de respetar, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas, en especial, de aquellos grupos que históricamente han visto amenazados o vulnerados sus derechos o han estado excluidos del goce de los mismos, en este caso las mujeres y las personas de la diversidad sexual.



Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y
Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia



Alba Luz Ramos Vanegas
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua



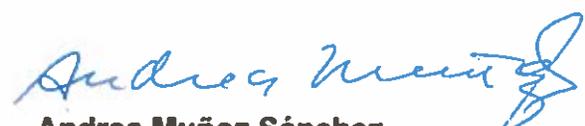
Gladys Edilma Terán Sierra
Jueza de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador



Elena Highton de Nolasco
Ministra Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Argentina



Esther Elisa Agelán Casasnovas
Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana



Andrea Muñoz Sánchez
Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Chile